



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N^o 021/88, Letra: H.C.D. y la Ordenanza Municipal N^o 907/91, que regula el funcionamiento de los Cementerios, en el ámbito de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a éste Concejo Deliberante, mediante nota de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo, de fecha 5 de marzo de 1993, se eleva la petición de posible modificación de la cláusula 18^o, incluida en el anexo I, de la Ordenanza Municipal N^o 907/91, referente al Régimen de Cementerios de la ciudad;

Que mediante tal modificación se propicia la extensión del plazo obrante en la misma, de cuatro (4) a diez (10) años, respecto al tiempo durante el cual podrán ser inhumados en sepultura de enterratorio, aquellos cadáveres de la Morgue Judicial, que no fuesen reclamados y de los indigentes;

Que los argumentos vertidos en la nota se refieren a que, en virtud de las bajas temperaturas de la zona, tal plazo correspondería extenderlo toda vez que no resulta suficiente el actual período para la completa descomposición y pulverización de dichos restos;

Que para este Cuerpo resulta procedente la modificación que se plantea desde el Departamento Ejecutivo al mencionado Anexo I de la Ordenanza Municipal N^o 907/91;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N^o 236, éste Cuerpo

R

4

C. P. 21



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el primer párrafo de la cláusula 18º del anexo I de la Ordenanza Municipal No 907/91, el que quedará redactado de la siguiente manera: " A los cadáveres procedentes de los establecimientos hospitalarios o de la Morgue Judicial, que no fuesen reclamados y de los indigentes, podrán ser inhumados en sepulturas de enterratorios, por el término de diez (10) años, vencido dicho plazo los restos serán remitidos al Osario General sino fueren reclamados.-"

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL No 1168- 193.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29-09-93.-



DECRETO DE PROMULGACION N°: 1039/93

JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

ALEJO A. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

20 OCT 1993

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1168 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifica el primer párrafo de la cláusula 189 del anexo I de la Ordenanza Municipal Nº907/91, el que quedará redactado de la siguiente manera: "A los cadáveres procedentes de los establecimientos hospitalarios o de la Morgue Judicial, que no fuesen reclamados y de los indigentes, podrán ser inhumados en sepulturas de enterratorios, por el término de diez (10) años, vencido dicho plazo los restos serán remitidos al Osario General sino fueren reclamados.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1168 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica el primer párrafo de la cláusula 189 del anexo I de la Ordenanza Municipal Nº907/91, el que quedará redactado de la siguiente manera: "A los cadáveres procedentes de los establecimientos hospitalarios o de la Morgue Judicial, que no fuesen reclamados y de los indigentes, podrán ser inhumados en sepulturas de enterratorios, por el término de diez (10) años, vencido dicho plazo los restos serán remitidos al Osario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

JULIO OVANDO
Director
Osario General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

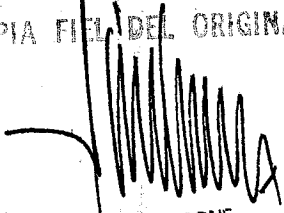
sino fueren reclamados.

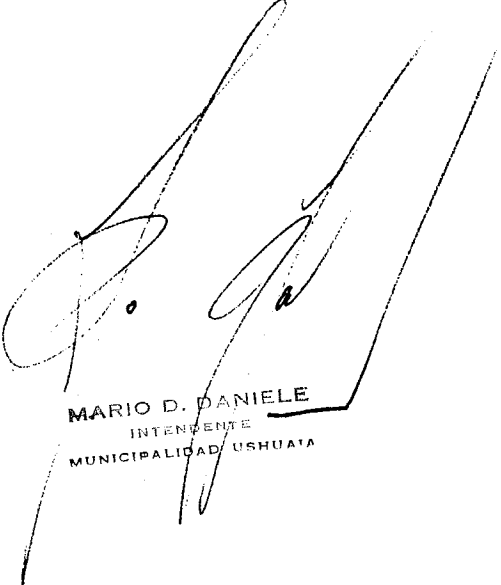
ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda.


Cumplido. ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 1039 /93.

1^{ea.} COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Raúl BERRONE
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia


MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA


JULIO EVANDO
Director
Equipo de Gestión
Municipalidad de Ushuaia